

CONCON, 24 AGO 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 1825 /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último Cuerpo Estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
5. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.
8. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
9. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
10. Decreto Alcaldicio N° 1.886 de fecha 29 de septiembre del 2020, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2021.
11. Ord N° 469/2021 de fecha 03 de del año 2021, donde informa la jornada del funcionario de la dotación de salud.
12. Ord. N° 319/2021 de fecha 17 de agosto del año 2021, Dirección Cesfam

CONSIDERANDO:

1. El artículo N° 15 de la ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria, que fija la jornada ordinaria de trabajo y su distribución.
2. Que el horario de trabajo se adecuara a las necesidades de funcionamiento de los establecimientos y acciones de atención primaria de salud, no obstante, cuando por razones extraordinarias de funcionamiento se requiera el servicio del personal fuera de los límites horarios fijados en la jornada ordinaria de trabajo.
3. Que el funcionamiento de nuestro establecimiento es de las 08:00 am y 20:00 pm de lunes a viernes y de 09:00 am y 13:00 pm los días sábados, los usuarios llegan desde las 06:00 am, en busca de horas de morbilidad médica y odontológicas y otras urgencias, se hace necesario realizar la apertura de nuestro centro de salud a las 07:00 am. Para poder dar la atención a los usuarios que asisten desde ese hora.
4. La alta ausencia laboral de manera transversal se hace necesario partir la atención de SOME antes de las 08:00 am. Para organizar la dación de horas según la demanda espontánea y re agendando a los pacientes, y dar una solución inmediata desde la jefatura de some y administrativo.
5. Que se hace imperativo que los cargos administrativos, técnicos, jefaturas y auxiliares de servicios, tengan una modificación en su jornada laboral, considerando una rotación de turnos semanales debido a contingencias que puedan ocurrir.

DECRETO

1. **MODIFIQUESE** la jornada ordinaria de trabajo del funcionario don **FRANCISCO HERNAN CISTERNAS JORQUERA, C.I. N°** [REDACTED] a contar del día 04 de agosto del año 2021, como se señala a continuación:

Días	Horario de entrada	Horario de salida
Lunes	07:45 Horas	16:33 Horas
Martes	07:45 Horas	16:33 Horas
Miércoles	07:45 Horas	16:33 Horas
Jueves	07:45 Horas	16:33 Horas
Viernes	07:45 Horas	16:33 Horas

2. NOTIFIQUESE, por Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
MARIANILDA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- INTERESADO
- DEPARTAMENTO DE SALUD

~~MED/evp.~~

D. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado